



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Est-314
200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

N° 393/22
Sucre, 19 de septiembre de 2022

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, la **Hoja de Ruta con Registro N° CM-1772**, de fecha 24 de agosto de 2022, mediante **NOTA, de fecha 24 de Agosto de 2022**, suscrita por Ryenilda Adelaida Arratia Ríos, PRESIDENTA O.T.S.I.CH., y Carmen Lorena Martínez Vargas, SECRETARIA DE CONFLICTOS O.T.S.I.CH., ambas de la (ORGANIZACIÓN DE TRABAJADORAS SEXUALES INDEPENDIENTES DE CHUQUISACA), dirigida a el Dr. Gonzalo Pallares, Presidente del Concejo Municipal, por su intermedio al pleno del Concejo Municipal De Sucre, se remite Anteproyecto de **“LEY MUNICIPAL INTEGRAL PARA EL EJERCICIO DEL TRABAJO SEXUAL DIGNO”**, presentando como iniciativa ciudadana para su análisis y posterior tratamiento.

Que, mediante **NOTA, de fecha 24 de Agosto de 2022**, suscrita por Ryenilda Adelaida Arratia Ríos, PRESIDENTA O.T.S.I.CH., y Carmen Lorena Martínez Vargas, SECRETARIA DE CONFLICTOS O.T.S.I.CH., ambas de la (ORGANIZACIÓN DE TRABAJADORAS SEXUALES INDEPENDIENTES DE CHUQUISACA), que se presentan indicando en dicha nota lo siguiente:

A tiempo de saludarle cordialmente y deseando éxito en su tarea cordial. Mediante esta carta quiero hacer llegar esta solicitud para que ponga en consideración con el Honorable Consejo Municipal de Sucre que también fue entregada al Alcalde Municipal de Sucre sobre la corrección de la normativa vigente en la cual las casas de citas no están establecidas dentro del reglamento, el fin de esta solicitud es que podamos trabajar sin el expendio de bebidas alcohólicas ajustándonos a la modificación y reglamentos impuestos por el G.A.M.S. solicitando poder trabajar de manera legal pidiendo se considere, nos designe áreas por distritos o sub alcaldías precautelando y sujetándonos a las normas donde no se expendan bebidas alcohólicas, atención a puerta cerrada con horarios establecidos previo estudio y aprobación en concejo. También pedimos no nos manden al área rosa junto a los lenocinios establecidos en dicha zona (Fancesa) para evitar conflictos con la directiva de dueños de locales nocturnos. (...)

Que, el **Artículo 283 de la Constitución Política del Estado**, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que el **Artículo 302 de la Constitución Política del Estado** establece:

- I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:
 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

Que, el **Artículo 8 de la Ley N° 031 - Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”**, establece: *En función del desarrollo integral del Estado y el bien estar de todas las bolivianas y los bolivianos, las autonomías cumplirán preferentemente, en el marco del ejercicio pleno de todas sus competencias, las siguientes funciones:*

3. *La autonomía municipal, impulsar el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población, así como coadyuvar al desarrollo rural.*

Que, el **Artículo 34 de la Ley N° 031 - Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”**,

S.O.103/22
R.A.M. N° 393/22
INF. 84/2022 C.A.L.M.
Fs. 20



(Gobierno Autónomo Municipal), establece: El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y **legislativa en el ámbito de sus competencias**. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda. II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejalas o concejales por mayoría simple.

Que, el **Artículo 35 de la Ley N° 031 - Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez"**, **(Concejo Municipal)**, establece: La carta orgánica deberá definir el número de concejalas o concejales y la forma de conformación del Concejo Municipal, de acuerdo a la Ley del Régimen Electoral.

Que, el **Artículo 4 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales**, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por el Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador y el Órgano Ejecutivo.

Que, el **Artículo 16 numeral 4) de la Ley N° 482 Ley de Gobierno Autónomos Municipales**, establece: en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar, Leyes Municipales y **Resoluciones**, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el **Artículo 57 de la Ley Municipal Autónoma N° 27/2014 - Ley del Reglamento General del Concejo Municipal**, establece: *"Que las Comisiones Mixtas, serán constituidas por instrucción de Pleno del Concejo Municipal mediante Resolución Municipal, cuando el asunto a tratarse requiera la participación de Comisiones del Concejo Municipal en trabajo conjunto con el alcalde o funcionarios delegados por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal. Una vez cumplido su cometido, quedarán disueltas". Sesionarán cuantas veces sean necesarias.*

Que, el **Artículo 69 de la Ley Municipal Autónoma N° 27/2014 - Ley del Reglamento General del Concejo Municipal**, establece: *"Que será también de competencia de cada una de las comisiones permanentes, analizar y proponer la aprobación de convenios y proyectos de reglamentos, así como informar todo asunto referente al área o campo de acción de la comisión aunque así no lo estuviera previsto de manera expresa en el presente reglamento. En caso de que por la complejidad del asunto corresponda su análisis a dos o más comisiones, se establecerá niveles de coordinación correspondiente".*

Son atribuciones comunes a todas las comisiones, la facultad legislativa, fiscalizadora, de gestión, reglamentaria y emisión de informes legales en el ámbito de sus competencias.

Que, mediante **RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 503/19 de fecha 04 de diciembre de 2019**, que dispone:

ARTÍCULO 1º. Conformar la COMISIÓN MIXTA, integrada por las siguientes Comisiones: 1) Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, 2) Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana y 3) El Órgano Ejecutivo Municipal, debiendo delegar expresamente la MAE, a los servidores públicos del Área correspondiente, para el tratamiento y consideración del **Anteproyecto de la Ley Municipal Integral para el Ejercicio del Trabajo Sexual Digno**, conforme a las normas establecidas para el efecto, a la cabeza del Presidente de la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal.

Que, el **Artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal** establece: *Que a partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia*



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal" las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- Se dispone el **CUMPLIMIENTO y ACTUALIZACIÓN** de miembros y delegados, de todo lo previsto en la Resolución Autónoma Municipal N° 503/19 de fecha 04 de diciembre de 2019, la misma que tiene como finalidad, la de conformar la **COMISIÓN MIXTA** para el tratamiento y consideración del **Anteproyecto de la Ley Municipal Integral para el Ejercicio del Trabajo Sexual Digno.**

Artículo 2º.- Remitir una copia de la documentación correspondiente a la Gaceta Municipal.

Artículo 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal y de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del G.A.M.S.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.



Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

S.O. 103/22
R.A.M. N° 393/22
INF. 84/2022 C.A.L.M.
Fs. 20

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo